REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Administración Nº 810 -2015-OEFA/OA

Lima, 31 DIC. 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 016-2015-OEFA/OA-LOG-CP, a través del cual se sustenta la aprobación de la baja por saneamiento de ocho bienes muebles de propiedad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal a), del numeral 1, del título VIII, de la Directiva N° 001-2015/SBN, define el saneamiento de bienes faltantes, como una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos;

Que, así mismo el literal c), del numeral 1, del título VIII, de la citada Directiva, indica que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá un Informe Técnico, donde sustente la falta de bienes en su patrimonio y los probables eventos que hayan causado tal situación. Lo elevara a la OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando el saneamiento de los bienes faltantes y disponiendo la baja de los mismos.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2014-OEFA/OA-LOG-CP de fecha 02 de noviembre del 2015, el Encargado de Control Patrimonial dependiente de Logística recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, que apruebe la baja por saneamiento de ocho (08) bienes muebles de propiedad del OEFA, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el citado informe técnico, los mismos que reúnen la condición previa al saneamiento de los bienes muebles faltantes, contemplado en el inciso i., del literal b., del numeral 1, del título VIII, de la Directiva N° 001-2015/SBN, referido a no contar con la documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3, de la citada Directiva;

Que, con el informe del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de tres (03) Pantallas Ecran, cuatro (04) Puntos de Acceso Inalámbrico-Access Point y un (01) Disco Duro Externo, por la causal de saneamiento de bienes faltantes;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja por Saneamiento de los bienes muebles faltantes, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA;

Con el visado del Responsable de Logística y del especialista de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, la Ley Nº 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 009-2012/SBN, aprobada por la Resolución N° 031-2012/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 29º y artículo 30º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja física y contable, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de ocho (08) bienes muebles de propiedad del OEFA, cuyas características se detallada en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					FECHA DE ADQUIS.	CUENTA CTBLE	VALOR AL 31.10.2015 S/.	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	EST.			EN LIBROS	DEP. ACUM.
1	740818500017	DISCO DURO EXTERNO	IOMEGA	S/M	PLOMO	54AK15Y674	R	13/05/2009	1503.020301	239.99	238.99
2	746466950003	PANTALLA ECRAN	S/M	S/M	BLANCO	NO TIENE	R	20/12/2010	1503.020102	452.10	165.88
3	746466950004	PANTALLA ECRAN	S/M	S/M	BLANCO	NO TIENE	R	20/12/2010	1503.020102	452.10	165.88
4	746466950005	PANTALLA ECRAN	S/M	S/M	BLANCO	NO TIENE	R	20/12/2010	1503.020102	452.10	162.11
5	952267420007	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	3COM	WIRELESS 3950	BLANCO	AC-2TMVBMND90B40	R	29/12/2009	1503.020303	1,992.66	2,790.20
6	952267420008	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	3COM	WIRELESS 3950	BLANCO	AC-2TMVBMND90D00	R	29/12/2009	1503.020303	1,992.65	2,790.20
7	952267420014	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	NO TIENE	HP WA 2620	BEIGE	CN17BJL0C9	R	18/11/2011	1503.020303	1,300.28	837.07
8	952267420016	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO - ACCESS POINT WIRELESS	NO TIENE	HP WA 2620	BEIGE	CN17BJL0CZ	R	18/11/2011	1503.020303	1,300.28	837.07

Artículo 2º.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Logística para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 3º.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el literal e), del numeral 1, del título VIII, de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y Comuníquese.

PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA